

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"



Paraná, 31 de marzo de 2022.

**GUARDIANES DE VICTORIA
SR. CÉSAR ALBERTO SAAVEDRA -
VECINOS AUTOCONVOCADOS
CIUDADES DE GUALEGUAYCHU Y VICTORIA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SU DESPACHO.-**

María Alejandra Méndez, Coordinadora del Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua (CO.R.U.F.A.) de la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco de la presentación realizada en fecha 21/01/2022 ante este Consejo, en la cual se solicita información sobre la situación de la Línea de Ribera en la Provincia.

En primer lugar se hace saber que, conforme el artículo 84° de la Ley Provincial de Aguas N° 9172, este Consejo actúa como autoridad de aplicación de la misma.

Asimismo, según el artículo 1° de la mencionada Ley, la misma *"...tiene por objeto la regulación del uso, aprovechamiento del recurso natural constituido por las aguas subterráneas y superficiales con fines económicos productivos en todo el territorio de la Provincia, tendiente a lograr su mejor empleo bajo los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad, apuntando a su conservación y defensa con el fin de mejorar la producción en armonía con el medio ambiente. Quedan*

Dirección de recursos naturales / Consejo regulador del uso de fuentes de agua CORUFA
Echague 746- Paraná, Entre Ríos- CP 3100
Tel: (0343) 4207870/8876- corufa.entrierios2020@gmail.com

comprendidas las obras hidráulicas construidas con idénticos fines y bajo los mismos principios enunciados precedentemente.

A los fines de la presente Ley se entiende por explotación racional la que conserve riqueza o la que evite daños y pérdidas injustificadas. Por aprovechamiento racional debe entenderse la utilización de elementos naturales en forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente.”

Por otro lado, se hace saber que la Ley Provincial N° 9008 (la cual al presente no ha sido reglamentada), que regula la Línea de Ribera, establece en su artículo 5° que la autoridad de aplicación de la misma “...será el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Hidráulica y Recursos Hídricos”, hoy perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

De lo anterior surge, en relación a la Información Pública solicitada en el apartado 6.2 de la nota presentada, que las cuestiones referidas a la Línea de Ribera (puntos 1, 2 y 3) no son competencia de este Consejo.


Respecto a los puntos 4) y 5) del mencionado apartado, este Consejo no posee un registro de las restricciones y límites al dominio aplicados en los cursos y cuerpos de agua principales de la provincia, así como tampoco de las servidumbres de paso de acceso sobre los mismos.

Por último, en cuanto a las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático del punto 6) del citado apartado se hace saber que las mismas son competencia de la Secretaría de Ambiente.

Finalmente, por todo lo expuesto se concluye que todas las cuestiones relativas a la Línea de Ribera y a la Mitigación del Cambio Climático no son competencia de este Consejo, debiendo dirigirse a la Dirección de Hidráulica y Recursos Hídricos perteneciente al Ministerio de Planeamiento,

Infraestructura y Servicios y a la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, áreas competentes en dichas materias.

Sin otro particular, le saludo con la más atenta consideración.



Ing. Agr. María Alejandra Mendez
Coord. Des. Ter. y de Uso de Fuentes de Agua
Ministerio de Producción